



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 02 de Abril del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000063-2024-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 003-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 26 de febrero de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico camino prehispánico Alipato-Cerro Aceruni, ubicado en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno; los Informes N° 000356-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000076-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000048-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Ministerio  
de Cultura



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 26 de febrero de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno sustenta la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico camino prehispánico Alipato-Cerro Aceruni, ubicado en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

#### **Antrópicos**

*Se ha constatado que en febrero de 2016, se llevó a cabo la excavación de una zanja estrecha, aproximadamente de 0.50 metros de ancho, con el propósito de instalar una línea de conducción de agua potable. Esta zanja, que ya ha sido completamente cubierta, fue excavada en el lado derecho de la vía, en una sección donde el camino se percibe únicamente como un sendero entre la vegetación circundante. En este tramo, no se encontraron vestigios de empedrado en la calzada ni escalones, según lo detallado en el Informe N° 179-2016-APA/DDC/PUN/MC.*

#### **Naturales**

*Un aspecto crítico que destaca como uno de los principales riesgos en este paisaje arqueológico es el grado de erosión causado por las escorrentías, que está afectando significativamente el camino prehispánico. Este fenómeno, posiblemente exacerbado por las condiciones climáticas locales, como las intensas lluvias, constituye una amenaza directa para la integridad de este importante patrimonio histórico.*



Que, mediante Memorando N° 000159-2024/DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico camino prehispánico Alipato-Cerro Aceruni, ubicado en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno, recaída en el Informe de Inspección N° 003-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 26 de febrero de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000356-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000076-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico camino prehispánico Alipato-Cerro Aceruni;

Que, mediante Informe N° 000048-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 02 de abril de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del paisaje arqueológico camino prehispánico Alipato-Cerro Aceruni,;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del paisaje arqueológico camino prehispánico Alipato-Cerro Aceruni, ubicado en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 26 de febrero de 2024, así como en los Informes N° 000356-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000076-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código PROV-004-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024 que se adjuntan como Anexo a la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se coordinará con los presuntos propietarios o poseedores del área con el propósito de cesar cualquier actividad que pueda resultar perjudicial para el paisaje cultural. Asimismo, se ejecutarán patrullajes periódicos con el propósito de prevenir eventuales daños futuros al sitio
-Señalización:	x	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Asillo, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Asillo, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 26 de febrero de 2024, el Informe N° 000356-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000076-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC e Informe N° 000048-2024/DGPA-VMPCIC-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PROV-004-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.04.2024 11:13:54 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 02 de Abril del 2024

**INFORME N° 000048-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL  
PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO ALIPATO  
– CERRO ACERUNI, DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE  
AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 002479-2024-DGPA-VMPCIC/MC (02ABR2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Memorando N° 000036-2024-DDC PUN/MC de fecha 06 de marzo de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000018-2024/SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 26 de febrero de 2024 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Alipato-Cerro Aceruni, ubicado en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno.
- 1.2 Mediante Informe N° 000356-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 01 de abril de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000076-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del paisaje arqueológico camino prehispánico Alipato-Cerro Aceruni<sup>1</sup>, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguez, especialista de la DDC Puno.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.

<sup>1</sup> De acuerdo con el Informe N° 000076-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Puno, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 26 de febrero de 2024, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el paisaje arqueológico camino prehispánico Alipato-Cerro Aceruni, se encuentran expuesto a afectaciones debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

#### Antrópicos

*Se ha constatado que en febrero de 2016, se llevó a cabo la excavación de una zanja estrecha, aproximadamente de 0.50 metros de ancho, con el propósito de instalar una línea de conducción de agua potable. Esta zanja, que ya ha sido completamente cubierta, fue excavada en el lado derecho de la vía, en una sección donde el camino se percibe únicamente como un sendero entre la vegetación circundante. En este tramo, no se encontraron vestigios de empedrado en la calzada ni escalones, según lo detallado en el Informe N° 179-2016-APA/DDC/PUN/MC.*

#### Naturales

*Un aspecto crítico que destaca como uno de los principales riesgos en este paisaje arqueológico es el grado de erosión causado por las escorrentías, que está afectando significativamente el camino prehispánico. Este fenómeno, posiblemente exacerbado por las condiciones climáticas locales, como las intensas lluvias, constituye una amenaza directa para la integridad de este importante patrimonio histórico.*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer precisa en el Informe de Inspección N° 003-2024 -SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 26 de febrero de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se coordinará con los presuntos propietarios o poseedores del área con el propósito de cesar cualquier actividad que pueda resultar perjudicial para el paisaje cultural. Asimismo, se ejecutarán patrullajes periódicos con el propósito de prevenir eventuales daños futuros al sitio
-Señalización:	x	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Asillo, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 26 de febrero de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, así como los Informes N° 000356-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000076-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico camino prehispánico Alipato-Cerro Aceruni, ubicado en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno.

#### **V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del paisaje arqueológico camino prehispánico Alipato-Cerro Aceruni, ubicado en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Asistente Legal / DGPA**

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.04.2024 21:35:02 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 01 de Abril del 2024

**INFORME N° 000356-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO  
ALIPATO – CERRO ACERUNI, DISTRITO DE ASILLO,  
PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE  
PUNO.

**Referencia :** INFORME (01ABR2024)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe N° 000076-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno mediante Memorando N° 159-2024-DDC PUN/MC, respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico camino prehispánico Alipato – Cerro Aceruni, ubicado en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 003-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC del 26 de febrero de 2024, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano perimétrico PROV-004-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS****PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO ALIPATO – CERRO ACERUNI****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 19S**Área:** 5338.5426 m<sup>2</sup> (0.5338 ha)**Perímetro:** 758.873 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	37.09	80°13'9"	351564.05	8379839.43
P2	P2 - P3	37.61	178°25'44"	351595.97	8379820.54
P3	P3 - P4	32.68	185°53'56"	351628.85	8379802.28
P4	P4 - P5	49.95	143°7'40"	351655.64	8379783.56
P5	P5 - P6	71.42	202°13'11"	351705.56	8379785.24





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

P6	P6 - P7	39.7	188°5'12"	351772.55	8379760.47
P7	P7 - P8	11.49	113°58'24"	351807.48	8379741.60
P8	P8 - P9	8.92	284°54'15"	351816.58	8379748.62
P9	P9 - P10	22.2	131°31'45"	351820.03	8379740.39
P10	P10 - P11	20.69	177°40'10"	351841.05	8379733.24
P11	P11 - P12	18.24	93°9'8"	351860.89	8379727.38
P12	P12 - P13	22.55	266°5'12"	351867.01	8379744.56
P13	P13 - P14	13.59	86°53'22"	351888.72	8379738.46
P14	P14 - P15	27.78	82°33'30"	351891.68	8379751.72
P15	P15 - P16	17.1	127°56'18"	351864.01	8379754.21
P16	P16 - P17	9.36	240°42'12"	351852.33	8379741.72
P17	P17 - P18	32.26	210°20'13"	351843.24	8379743.95
P18	P18 - P19	14.41	104°5'49"	351820.08	8379766.41
P19	P19 - P20	34.06	236°54'9"	351807.83	8379758.82
P20	P20 - P21	72.87	177°56'12"	351776.99	8379773.28
P21	P21 - P22	50.4	157°6'7"	351709.94	8379801.82
P22	P22 - P23	27.05	208°0'24"	351659.54	8379801.96
P23	P23 - P24	36.68	181°2'25"	351635.69	8379814.73
P24	P24 - P25	34.89	183°33'16"	351603.67	8379832.63
P25	P25 - P1	15.86	97°38'12"	351574.33	8379851.51

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc  
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.04.2024 14:26:26 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 01 de Abril del 2024

**INFORME N° 000076-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC**

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO ALIPATO – CERRO ACERUNI, DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 001773-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC (01ABR2024)  
PROVEIDO N° 001786-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC (01ABR2024)

**I) Antecedentes**

Mediante Memorando N° 00159-2024/DDC PUN del 28 de marzo de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno solicita la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico camino prehispánico Alipato-Cerro Aceruni, ubicado en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno.

**II) Análisis**

El bien inmueble prehispánico camino prehispánico Alipato-Cerro Aceruni, ubicado en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno, no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

**2.1 Descripción del bien**

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, el monumento camino prehispánico Alipato-Cerro Aceruni, se clasifica como paisaje arqueológico, presentando las siguientes características:

*El paisaje arqueológico **Camino Prehispánico Alipato – Cerro Aceruni** se caracteriza por la ausencia de una resolución de declaratoria, expediente de delimitación y registro en los documentos catastrales del Ministerio de Cultura. Ubicado en el sector de Jila Central, en el distrito de Asillo y provincia de Azángaro, este antiguo camino sigue el curso de una quebrada que serpentea hacia la cima del Cerro Aceruni. Su tramo inicial se origina en el caserío de Alipato, entre la Loma Quisipucará y el propio Cerro Aceruni, situándose en la margen derecha del río Crucero, a una altitud aproximada de entre los 3984 y 4066 metros sobre el nivel del mar. En ciertos tramos, se evidencia una*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pavimentación rudimentaria de la calzada, así como la presencia de escalones que facilitan el ascenso en zonas de mayor pendiente. Con un ancho promedio de alrededor de 2.00 metros, este camino abarca un tramo aproximado de 400 metros. Sus orígenes se remontan a los periodos conocidos como Intermedio Tardío y Horizonte Tardío (1100-1532 d.C.).

## 2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 003-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC del 26 de febrero de 2024, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, realizó una inspección al bien en mención el día 7 de febrero de 2024, reportando las siguientes afectaciones:

### FACTORES ANTRÓPICOS

#### Verificada:

Se ha constatado que, en febrero de 2016, se llevó a cabo la excavación de una zanja estrecha, aproximadamente de 0.50 metros de ancho, con el propósito de instalar una línea de conducción de agua potable. Esta zanja, que ya ha sido completamente cubierta, fue excavada en el lado derecho de la vía, en una sección donde el camino se percibe únicamente como un sendero entre la vegetación circundante. En este tramo, no se encontraron vestigios de empedrado en la calzada ni escalones, según lo detallado en el Informe N° 179-2016-APA/DDC/PUN/MC.

### FACTORES NATURALES

#### Posible:

Un aspecto crítico que destaca como uno de los principales riesgos en este paisaje arqueológico es el grado de erosión causado por las escorrentías, que está afectando significativamente el camino prehispánico. Este fenómeno, posiblemente exacerbado por las condiciones climáticas locales, como las intensas lluvias, constituye una amenaza directa para la integridad de este importante patrimonio histórico.

## 2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 003-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC y en los planos PROV-004-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024, con la siguiente información técnica:

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

#### PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO ALIPATO – CERRO ACERUNI

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19S

Área: 5338.5426 m<sup>2</sup> (0.5338 ha)

Perímetro: 758.873 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	37.09	80°13'9"	351564.05	8379839.43
P2	P2 - P3	37.61	178°25'44"	351595.97	8379820.54
P3	P3 - P4	32.68	185°53'56"	351628.85	8379802.28
P4	P4 - P5	49.95	143°7'40"	351655.64	8379783.56
P5	P5 - P6	71.42	202°13'11"	351705.56	8379785.24
P6	P6 - P7	39.7	188°5'12"	351772.55	8379760.47
P7	P7 - P8	11.49	113°58'24"	351807.48	8379741.60
P8	P8 - P9	8.92	284°54'15"	351816.58	8379748.62



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

P9	P9 - P10	22.2	131°31'45"	351820.03	8379740.39
P10	P10 - P11	20.69	177°40'10"	351841.05	8379733.24
P11	P11 - P12	18.24	93°9'8"	351860.89	8379727.38
P12	P12 - P13	22.55	266°5'12"	351867.01	8379744.56
P13	P13 - P14	13.59	86°53'22"	351888.72	8379738.46
P14	P14 - P15	27.78	82°33'30"	351891.68	8379751.72
P15	P15 - P16	17.1	127°56'18"	351864.01	8379754.21
P16	P16 - P17	9.36	240°42'12"	351852.33	8379741.72
P17	P17 - P18	32.26	210°20'13"	351843.24	8379743.95
P18	P18 - P19	14.41	104°5'49"	351820.08	8379766.41
P19	P19 - P20	34.06	236°54'9"	351807.83	8379758.82
P20	P20 - P21	72.87	177°56'12"	351776.99	8379773.28
P21	P21 - P22	50.4	157°6'7"	351709.94	8379801.82
P22	P22 - P23	27.05	208°0'24"	351659.54	8379801.96
P23	P23 - P24	36.68	181°2'25"	351635.69	8379814.73
P24	P24 - P25	34.89	183°33'16"	351603.67	8379832.63
P25	P25 - P1	15.86	97°38'12"	351574.33	8379851.51

### III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico camino prehispánico Alipato-Cerro Aceruni, ubicado en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno, no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico camino prehispánico Alipato-Cerro Aceruni, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 003-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC y en el plano PROV-004-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024.

### IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno la elaboración del expediente de declaratoria y delimitación del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

NGC  
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA DE PUNOSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES  
E INTERCULTURALIDAD

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2024 -SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	MARUSIC VERDEGUER, VELKO PETER				
R.N.A. N° - COARPE N°	AM-1828 / 041500				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DDC-PUNO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	12:00
	07	02	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	13:30
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	26	02	2024	FIRMA:  Firmado digitalmente por MARUSIC VERDEGUER Velko Peter FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.02.2024 16:33:55 -05:00	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Puno
Provincia:	Azángaro
Distrito / Comunidad:	Asillo/ Centro Poblado Jila Central
Coordenada(s) referencial(es):	E 351724.4915 N 8379783.1232
Acceso / vías:	<b>Ruta: Puno-San Antón:</b> Nuestra ruta comienza en la carretera asfaltada Puno-Juliaca (PE-3S), la cual recorremos durante unos 43 km hasta llegar a la ciudad de Juliaca. Desde allí, nos desplazamos hacia el noroeste por la misma carretera PE-3S, abarcando aproximadamente 19 km, hasta alcanzar el punto de desvío hacia la carretera Interoceánica (PE-34B). Continuamos por la carretera Interoceánica en dirección a Azángaro, recorriendo alrededor de 45 km hasta llegar a esta localidad. En Azángaro, tomamos la segunda salida en la rotonda y seguimos por la carretera Interoceánica durante unos 40 km adicionales hasta llegar al Centro Poblado Jila Central. Desde este punto, avanzamos unos 3 km más. Posteriormente, nos adentramos por una trocha que se extiende en línea recta por aproximadamente 500 metros hasta encontrarnos con una acequia (canal). A partir de este punto, dejamos los vehículos atrás y continuamos a pie por un sendero estrecho, no apto para el tráfico vehicular, durante unos 200 metros. Finalmente, alcanzamos el camino prehispánico.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1,1	Arquitectura		X
1,2	Cerámica		X
1,3	Lítico		X
1,4	Óseo		X
1,5	Malacológico		X
1,6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X
			El paisaje arqueológico exhibe un antiguo camino prehispánico que serpentea hacia la cima del Cerro Aceruni, atravesando una hondonada entre los cerros. Se puede apreciar que en ciertos tramos, la calzada está pavimentada de manera rudimentaria, además de la presencia de escalones que facilitan el ascenso en áreas de mayor pendiente. El ancho promedio de esta vía es de alrededor de 2.00 metros, con un tramo aproximado que alcanza los 400 metros. Conforme nos acercamos a la cima del terreno, el camino se convierte en un sendero más angosto y



			desgastado, donde el empedrado y los escalones desaparecen gradualmente. Desde una perspectiva cronológica, las características del camino sugieren una posible datación relacionada con los periodos del Intermedio Tardío y el Horizonte Tardío.
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>			
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico	
b)	Descripción del MAP	El paisaje arqueológico <b>Camino Prehispánico Alipato – Cerro Aceruni</b> se caracteriza por la ausencia de una resolución de declaratoria, expediente de delimitación y registro en los documentos catastrales del Ministerio de Cultura. Ubicado en el sector de Jila Central, en el distrito de Asillo y provincia de Azángaro, este antiguo camino sigue el curso de una quebrada que serpentea hacia la cima del Cerro Aceruni. Su tramo inicial se origina en el caserío de Alipato, entre la Loma Quisipucará y el propio Cerro Aceruni, situándose en la margen derecha del río Crucero, a una altitud aproximada de entre los 3984 y 4066 metros sobre el nivel del mar. En ciertos tramos, se evidencia una pavimentación rudimentaria de la calzada, así como la presencia de escalones que facilitan el ascenso en zonas de mayor pendiente. Con un ancho promedio de alrededor de 2.00 metros, este camino abarca un tramo aproximado de 400 metros. Sus orígenes se remontan a los periodos conocidos como Intermedio Tardío y Horizonte Tardío (1100-1532 d.C.).	

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>					
	<b>Afectación</b>				<b>Descripción</b>
	Si	No	Verificada	Posible	
<b>Agentes antrópicos</b>	<b>X</b>		<b>X</b>		Se ha constatado que en febrero de 2016, se llevó a cabo la excavación de una zanja estrecha, aproximadamente de 0.50 metros de ancho, con el propósito de instalar una línea de conducción de agua potable. Esta zanja, que ya ha sido completamente cubierta, fue excavada en el lado derecho de la vía, en una sección donde el camino se percibe únicamente como un sendero entre la vegetación circundante. En este tramo, no se encontraron vestigios de empedrado en la calzada ni escalones, según lo detallado en el Informe N° 179-2016-APA/DDC/PUN/MC.
<b>Factores naturales</b>	<b>X</b>			<b>X</b>	Un aspecto crítico que destaca como uno de los principales riesgos en este paisaje arqueológico es el grado de erosión causado por las escorrentías, que está afectando significativamente el camino prehispánico. Este fenómeno, posiblemente exacerbado por las condiciones climáticas locales, como las intensas lluvias, constituye una amenaza directa para la integridad de este importante patrimonio histórico.
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					
<b>Preservación</b>	El paisaje arqueológico del Camino Prehispánico Alipato – Cerro Aceruni ha sufrido lamentables afectaciones de origen antrópico, lo que ha dejado en evidencia su notable vulnerabilidad. Tras una evaluación del estado actual de preservación, se estima que el monumento conserva aproximadamente un 50% de su estado original. Sin embargo, la ausencia de una medida cautelar de protección provisional para delimitar adecuadamente el sitio representa un aspecto crítico. Esta falta de protección legal plantea una preocupación inmediata en términos de salvaguardar este monumento. Por lo tanto, se recomienda con urgencia la implementación de medidas legales que incluyan la protección provisional del monumento para su conservación al corto plazo.				
<b>Fragilidad</b>	El Camino Prehispánico Alipato – Cerro Aceruni, enfrenta una fragilidad notable debido a una combinación de factores naturales y presiones humanas. La carencia de una delimitación oficial y el uso no regulado del monumento han generado un riesgo latente para su conservación.				

**2,3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación,
<b>X</b>	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o <b>BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO NO DECLARADO</b> , amparado por la presunción legal de su condición cultural,

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
<b>X</b>	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a,1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

<b>PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO ALIPATO – CERRO ACERUNI</b>					
VERTICE	COORDENADA UTM WGS84		LADO	DIST (m)	ANGULO
	ESTE	NORTE			
P1	351564.05	8379839.43	P1 - P2	37.09	80°13'9"
P2	351595.97	8379820.54	P2 - P3	37.61	178°25'44"
P3	351628.85	8379802.28	P3 - P4	32.68	185°53'56"
P4	351655.64	8379783.56	P4 - P5	49.95	143°7'40"
P5	351705.56	8379785.24	P5 - P6	71.42	202°13'11"
P6	351772.55	8379760.47	P6 - P7	39.7	188°5'12"
P7	351807.48	8379741.60	P7 - P8	11.49	113°58'24"
P8	351816.58	8379748.62	P8 - P9	8.92	284°54'15"
P9	351820.03	8379740.39	P9 - P10	22.2	131°31'45"
P10	351841.05	8379733.24	P10 - P11	20.69	177°40'10"
P11	351860.89	8379727.38	P11 - P12	18.24	93°9'8"
P12	351867.01	8379744.56	P12 - P13	22.55	266°5'12"
P13	351888.72	8379738.46	P13 - P14	13.59	86°53'22"
P14	351891.68	8379751.72	P14 - P15	27.78	82°33'30"
P15	351864.01	8379754.21	P15 - P16	17.1	127°56'18"
P16	351852.33	8379741.72	P16 - P17	9.36	240°42'12"
P17	351843.24	8379743.95	P17 - P18	32.26	210°20'13"
P18	351820.08	8379766.41	P18 - P19	14.41	104°5'49"
P19	351807.83	8379758.82	P19 - P20	34.06	236°54'9"
P20	351776.99	8379773.28	P20 - P21	72.87	177°56'12"
P21	351709.94	8379801.82	P21 - P22	50.4	157°6'7"
P22	351659.54	8379801.96	P22 - P23	27.05	208°0'24"
P23	351635.69	8379814.73	P23 - P24	36.68	181°2'25"
P24	351603.67	8379832.63	P24 - P25	34.89	183°33'16"
P25	351574.33	8379851.51	P25 - P1	15.86	97°38'12"
<b>Área: 5338.54 m<sup>2</sup> (0.53385 ha.)</b>					
<b>Perímetro: 758.87 ml.</b>					

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

<b>MEDIDA</b>		<b>REFERENCIA</b>
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Se coordinará con los presuntos propietarios o poseedores del área con el propósito de cesar cualquier actividad que pueda resultar perjudicial para el paisaje cultural. Asimismo, se ejecutarán patrullajes periódicos con el propósito de prevenir eventuales daños futuros al sitio.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Asillo, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO****5,1 FOTOGRAFÍAS DE LA VALORACIÓN CULTURAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICA**

**Imagen N° 1: Fotografía Satelital tomada de Google Earth, mostrando la propuesta de poligonal.**



**Imagen N° 2: Vista Panorámica del paisaje arqueológico.**



**Imagen N° 3: Vista en detalle de trayecto del camino prehispánico.**



**Imagen N° 4: Vista en detalle de trayecto del camino prehispánico.**



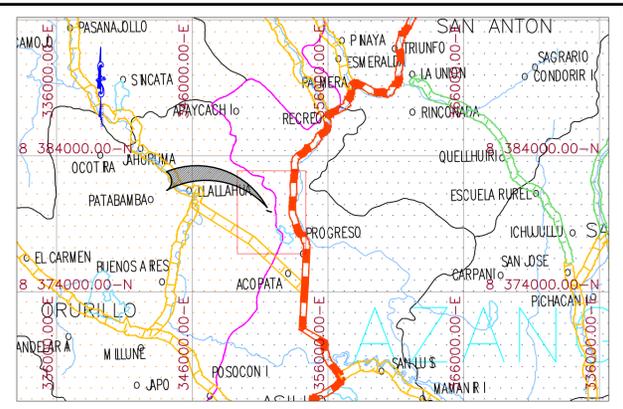
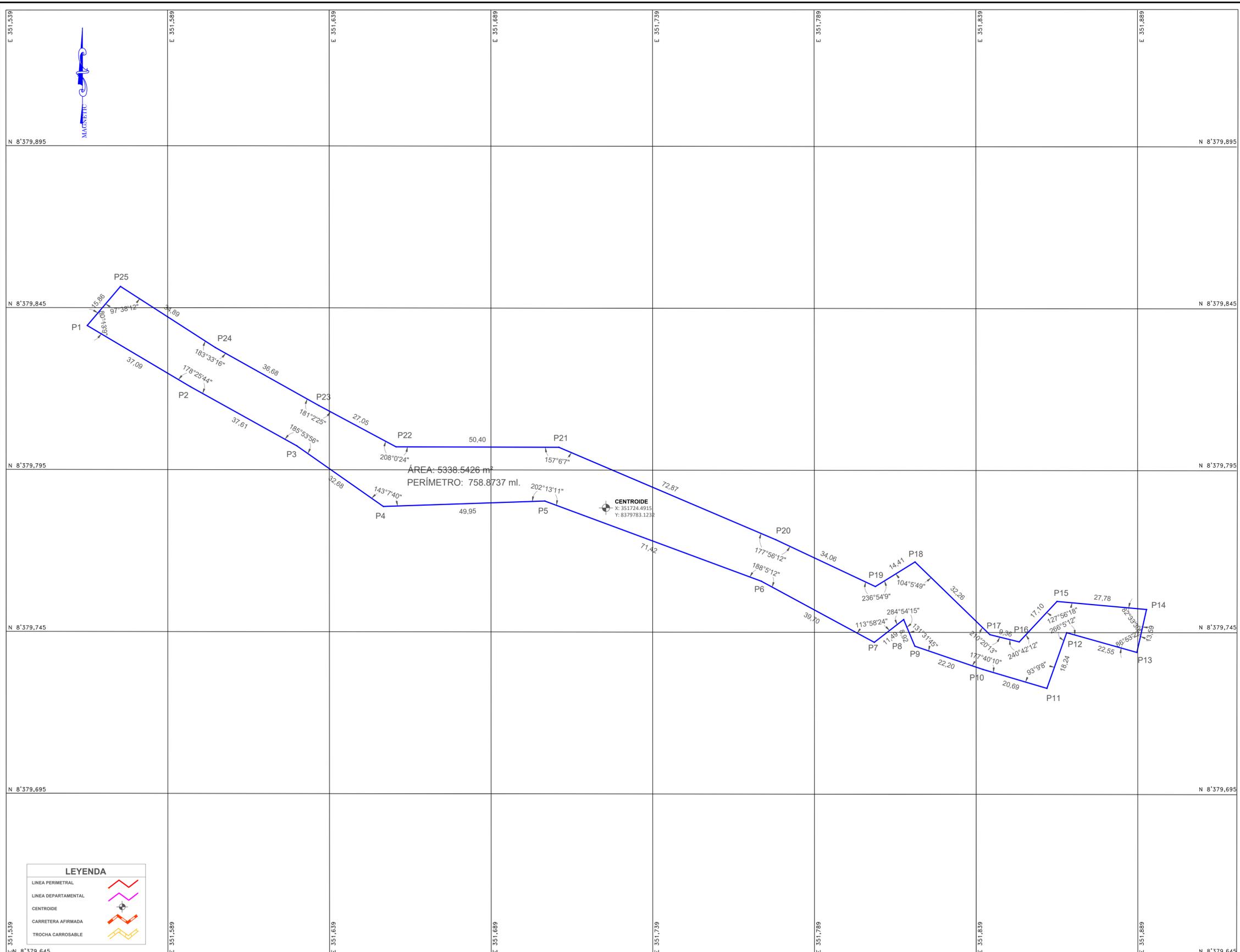
**Imagen N° 5: Vista en detalle de trayecto del camino prehispánico.**

**5.2. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VULNERABILIDAD**

**Imagen N° 6: Tramo del camino prehispánico donde se produjo el daño**



**Imagen N° 7: Tramo del camino prehispánico donde se produjo el daño**



PLANO DE UBICACIÓN  
ESC: 1/260 000

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	37.09	80°13'9"	351564.0500	8379839.4300
P2	P2 - P3	37.61	178°25'44"	351595.9700	8379820.5400
P3	P3 - P4	32.68	185°53'56"	351628.8500	8379802.2800
P4	P4 - P5	49.95	143°7'40"	351655.6400	8379783.5600
P5	P5 - P6	71.42	202°13'11"	351705.5600	8379785.2400
P6	P6 - P7	39.70	188°5'12"	351772.5500	8379760.4700
P7	P7 - P8	11.49	113°58'24"	351807.4800	8379741.6000
P8	P8 - P9	8.92	284°54'15"	351816.5800	8379748.6200
P9	P9 - P10	22.20	131°31'45"	351820.0300	8379740.3900
P10	P10 - P11	20.69	177°40'10"	351841.0500	8379733.2400
P11	P11 - P12	18.24	93°9'8"	351860.8900	8379727.3800
P12	P12 - P13	22.55	266°5'12"	351867.0100	8379744.5600
P13	P13 - P14	13.59	86°53'22"	351888.7200	8379738.4600
P14	P14 - P15	27.78	82°33'30"	351891.6800	8379751.7200
P15	P15 - P16	17.10	127°56'18"	351864.0100	8379754.2100
P16	P16 - P17	9.36	240°42'12"	351852.3300	8379741.7200
P17	P17 - P18	32.26	210°20'13"	351843.2400	8379743.9500
P18	P18 - P19	14.41	104°5'49"	351820.0800	8379766.4100
P19	P19 - P20	34.06	236°54'9"	351807.8300	8379758.8200
P20	P20 - P21	72.87	177°56'12"	351776.9900	8379773.2800
P21	P21 - P22	50.40	157°6'7"	351709.9400	8379801.8200
P22	P22 - P23	27.05	208°0'24"	351659.5400	8379801.9600
P23	P23 - P24	36.68	181°2'25"	351635.6900	8379814.7300
P24	P24 - P25	34.89	183°33'16"	351603.6700	8379832.6300
P25	P25 - P1	15.86	97°38'12"	351574.3300	8379851.5100

Area: 5338.54 m²  
Area: 0.53385 ha  
Perimetro: 758.87 ml

LEYENDA	
LÍNEA PERIMETRAL	
LÍNEA DEPARTAMENTAL	
CENTROIDE	
CARRETERA AFIRMADA	
TROCHA CARROSABLE	



VISTA EN PLANTA DE: PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPANICO-ALIPATO CERRO ACERUNI  
ESC: 1/600

Ministerio de Cultura		DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO	SUB-DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL, RESISTENCIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD
<b>PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPANICO ALIPATO CERRO ACERUNI</b>			
Arqueólogo Responsable: Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer			
Edición y Post-Proceso : Arq. Walter Cabana Puño			
VºBº: Lic. Joel Cardenas Martinez			
Distrito: Asillo	Zona: 19 L	Centroide:	
Provincia: Azangaro	Proyeccion: UTM	Este (X) : 351724.4915 Norte (Y): 8379783.1232	
Departamento: Puno	Datum: WGS84	Escala: Indicada	
Fecha: FEBRERO- 2024			
Código de plano: PROV-004-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024			